



RESOLUCIÓN No. 08 01190

DE 2026

Por la cual “se designan Monitores de la convocatoria I del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje”

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, REGIONAL ATLANTICO, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Formación Profesional Integral del SENA, adoptado por el Consejo Directivo Nacional del SENA mediante Acuerdo No. 008 de 1997, define la formación profesional integral como un proceso educativo teórico –práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social, que le permiten a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del Trabajo y la Vida.

Que el numeral 11 del Artículo 27 del Decreto 249 de 2004 señala como una de las funciones del subdirector de Centro “Garantizar que la formación profesional integral que imparte el Centro constituya un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social y el emprendimiento que le permitan a la persona actuar crítica y creativamente en el mundo del trabajo y de la vida”.

Que el numeral 19 del mencionado artículo establece que los subdirectores de Centro de Formación deberán “Dirigir la implementación del programa integral de bienestar de los alumnos del Centro”.

Que la Resolución No. 1-01399 de 2021, “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar a los Aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019.”, en el anexo técnico objetivo estratégico 2 como objetivo operativo establece: “promover el desarrollo de Monitorías”; y la acción prevista al mismo es asignar aprendices monitores en reconocimiento a su excelencia en el proceso de formación profesional integral, según lineamientos y normativa vigente.

Que por disposición del artículo 10º de la Resolución No. 02212 del 12 de agosto de 2008 “La monitoria será asignada por el subdirector del respectivo Centro de Formación, mediante Resolución motivada, en la cual se indicará el valor del estímulo económico que se le pagará mensualmente al Aprendiz por el cumplimiento de sus actividades, para lo cual se requerirá certificado previo de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos.”

Que el artículo 1º de la Resolución No. 2212 de 2008 define la monitoria como “el conjunto de actividades mediante las cuales los Aprendices seleccionados apoyan los procesos de formación a través de actividades complementarias, para garantizar mayores niveles de calidad en todos los elementos que confluyen en el proceso de aprendizaje. En ningún caso los monitores remplazarán a los responsables directos de los procesos que gestiona la Entidad.”



RESOLUCIÓN No. 08 01190

DE 2026

Por la cual “se designan Monitores de la convocatoria I del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje”

De acuerdo al Artículo 1º de la Resolución 1234 de 2013: “Designación de monitores.- “Los aprendices SENA de programas de formación titulada del nivel Tecnólogo y los aprendices del nivel Técnico con destacado rendimiento en su proceso de aprendizaje, podrán ser designados como monitores, para servir de apoyo a las siguientes clases de monitoria, entre otras: a) Monitoria para apoyo a programas de aprendizaje en el Centro // b) Monitoria para apoyo al programa de integración en la Educación Media. // c) Monitoria para apoyo al Plan de Bienestar de Aprendices. // d) Monitoria para apoyo a proyectos de emprendimiento. // e) Monitoria para apoyo a los proyectos de formación- producción. // f) Monitoria para apoyo a programas de formación virtual. // g) Monitoria para apoyo al desarrollo de competencias WorldSkills”

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 0176 de 2013, “Convocatoria para monitores. - La subdirectora de Centro previa identificación de las necesidades de monitorias requeridas y de los recursos presupuestales asignados para tal fin”, por lo anterior el centro de comercio y servicios Regional Atlántico realizó convocatoria abierta de monitorias, que de acuerdo a la circular No: 08-2-2026-001289 del 13 de Marzo 2026 mediante la cual se dieron a conocer los lineamientos generales tales como cupos disponibles por programa de formación, requisitos de inscripción, documentos solicitados y demás lineamientos generales del concurso de mérito a la excelencia, teniendo como resultado 31 inscritos, posterior al proceso de inscripción se realizó la calificación por parte de los instructores líderes de cada Aprendiz en su proceso formativo; Luego de agotadas las fases contenidas en la convocatoria de Mérito a la Excelencia Monitorias 2026-I, y de acuerdo con la evaluación objetiva de los criterios que evidencian las competencias actitudinales y aptitudinales se elaboró por parte del grupo de bienestar al aprendiz del centro la lista de elegibles con los aprendices que alcanzaron el mayor puntaje en cada programa de formación, se procede a designar nueve (9) monitores del centro de comercio y servicios de la regional Atlántico durante tres (3) meses sin superar la vigencia fiscal.

Que a los aprendices designados como monitores se les reconocerá un estímulo económico el cual debe ser cargado al rubro presupuestal denominado monitores, con el que cuenta el Centro, y una vez expedida esta Resolución se realizará el registro presupuestal correspondiente así:

HORAS SEMANALES MONITORÍA	ESTÍMULO ECONÓMICO PARA RECONOCER MENSUALMENTE	N.º de Aprendices
15	50% Del salario mínimo legal mensual vigente	9

Que, el pago del estímulo económico a los aprendices designados como monitores se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal número 8926 de 2026 rubro C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL – FORTAECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL.

Que La coordinación de Formación Profesional y Relaciones Corporativas del Centro de formación autorizará el reconocimiento mensual del estímulo económico a los monitores, previa verificación del cumplimiento del plan de actividades, que deben ser presentados mensualmente, detallando cada una de las actividades realizadas.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN No. 08 01190 DE 2026

Por la cual “se designan Monitores de la convocatoria I del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje”

RESUELVE:

Artículo 1º. Asignación de Monitoria: Designar como Monitores académicos regulares nueve (9) Aprendices del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico que a continuación se relacionan:

MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES				
	Documento	Nombre del Aprendiz	Ficha	Programa de Formación
1	1042253048	VALERIE JOHANA CHARRIS BARRIOS	3302096	GESTION DE MERCADOS
2	1042849652	VALENTINA ARIZA ACOSTA	3238857	NEGOCIACION INTERNACIONAL
3	1041691931	NICOLLE ELAINE DE LIMA MUÑOZ	3286467	PROCESOS PARA LA COMERCIALIZACION INTERNACIONAL
4	1001942294	DORIS BELLA DÍAZ HERAZO	3238790	GESTIÓN DOCUMENTAL
5	1143456683	JULIO CÉSAR VASQUEZ CONTRERA	3294113	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
6	1042467812	ISABELA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO	3307260	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
7	1043142143	MARIA CAMILA ALVEAR ESCORCIA	3238653	COORDINACIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN
8	1082903476	ZAYLETH ZINNELA DIAZ CAMARGO	3141823	GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
9	1143444612	KELLY JOHANNA PACHECO MEJIA	3294618	COORDINACIÓN DE PROCESOS LOGÍSTICOS

Estas monitorias no generan vinculación laboral del Aprendiz con el SENA.

Artículo 2º. Actividades: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 02212 de 2008, señala:

GENERALES:

- Apoyar las jornadas de inducción de nuevos Aprendices y la apropiación de las TIC en los procesos de enseñanza – aprendizaje.
- Dinamizar procesos creativos y trabajo colaborativo dentro de la comunidad educativa.
- Participar en el programa de formación virtual de monitores SENA.
- Apoyar eventos, olimpiadas y demás actividades tendientes a socializar aprendizajes con la comunidad educativa y el entorno social.

ESPECIALES:

1 - MONITORIA PARA PROGRAMAS DE APRENDIZAJE EN EL CENTRO:

- Apoyar a los instructores en la formulación de proyectos, material didáctico y guías.
- Apoyar a aprendices en desarrollo de proyectos de formación, uso de TIC en el proceso de aprendizaje, en el aprendizaje autónomo, promover junto con los aprendices, actividades que conlleven a fortalecer el desarrollo de competencias específicas del programa de formación.
- Apoyar a los aprendices en actividades de aprendizaje para fortalecer el desarrollo de competencias específicas establecidas, en los programas de formación.
- Apoyar la aplicación de los instrumentos necesarios para el seguimiento de los aprendices en la etapa productiva.



RESOLUCIÓN No. 08 01190

DE 2026

Por la cual “se designan Monitores de la convocatoria I del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje”

2 - MONITORIAS PARA APOYO AL PLAN INTEGRAL DE BIENESTAR AL APRENDIZ:

- Apoyar la ejecución de las actividades formuladas en el Plan de Bienestar de Aprendices de cada Centro de Formación, dentro de las áreas de bienestar establecidas en la Resolución SENA No. 1-1399 de 2021.
- Apoyar acciones de bienestar a aprendices, para fortalecer las competencias previstas en los programas de formación.

3 - MONITORIA PARA APOYO EN PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO

Apoyar en la oficina de Emprendimiento de la Regional en las acciones y actividades encaminadas al fortalecimiento del emprendimiento para los aprendices del Centro de Formación y los requerimientos realizados por el supervisor.

PARAGRAFO: Las monitorias aquí designadas no generan relación laboral del Aprendiz con el SENA.

Artículo 3º. Estímulo económico a monitores: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la Resolución 02212 de 2008, y el presupuesto disponible en el CDP N°ç 8926 de 2026 del centro de comercio y servicios, a los aprendices designados en el artículo primero se les reconocerá el siguiente estímulo económico:

MONITORIAS ACADEMICAS REGULARES					
No.	Documento de Identidad	NOMBRE DEL APRENDIZ	HORAS SEMANALES	Estímulo Económico Mensual = 50% smmlv	Valor total 2026
1	1042253048	VALERIE JOHANA CHARRIS BARRIOS	15	\$ 875.453	\$2.626.359
2	1042849652	VALENTINA ARIZA ACOSTA	15	\$ 875.453	\$2.626.359
3	1041691931	NICOLLE ELAINE DE LIMA MUÑOZ	15	\$ 875.453	\$2.626.359
4	1001942294	DORIS BELLA DÍAZ HERAZO	15	\$ 875.453	\$2.626.359
5	1143456683	JULIO CÉSAR VASQUEZ CONTRERA	15	\$ 875.453	\$2.626.359
6	1042467812	ISABELA PATRICIA JARAMILLO AVENDAÑO	15	\$ 875.453	\$2.626.359
7	1043142143	MARIA CAMILA ALVEAR ESCORCIA	15	\$ 875.453	\$2.626.359
8	1082903476	ZAYLETH ZINNELA DIAZ CAMARGO	15	\$ 875.453	\$2.626.359
9	1143444612	KELLY JOHANNA PACHECO MEJIA	15	\$ 875.453	\$2.626.359

Nueve (9) monitores realizarán las actividades de monitorias durante 15 horas semanales, es decir, 60 horas al mes, por un valor correspondiente al 50% de un SMMLV \$ 875.453 mensuales con un estímulo total de \$ 2.626.359 por un periodo de 3 meses sin exceder la vigencia actual a partir de la firma del presente acto administrativo y aceptación del monitor, los cuales serán desembolsados mensualmente en las siguientes fechas para las monitorias académicas regulares:



RESOLUCIÓN No. 08 01190

DE 2026

Por la cual “se designan Monitores de la convocatoria I del Centro de Comercio y Servicios de la Regional Atlántico Servicio Nacional de Aprendizaje”

PLAN DE PAGOS POR APRENDIZ	
PERIODO DE PAGO	FECHA DE PAGO
Mayo	25/05/26
Junio	25/06/26
Julio	25/07/26

Artículo 4º. Causales de Terminación de Monitorías. Las monitorías aquí asignadas se terminarán por las siguientes causales.

1. Incumplimiento de las actividades asignadas, previo informe presentado por el Coordinador Académico.
2. No logro actitudinal de una competencia.
3. Tener condicionamiento de matrícula
4. Abandono del Programa de Formación que cursa en el Centro, o culminación de este.
5. Culminación del tiempo establecido en la presente Resolución
6. Renuncia del beneficio


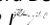

Artículo 5º. Comuníquese la presente resolución a los aprendices aquí designados.

Artículo 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, 15 ABR 2026

NATALY DEL CARMEN ROMERO FERNANDEZ
Subdirectora (e) Centro de Comercio y Servicios
SENA – Regional Atlántico

Revisó: Erika Rojas Sanjuanelo – Coordinadora De Formación Profesional 
Revisó: Hilaria Silva Ortiz – Profesional G-02 
VoBo: Marelvís Muñoz- Líder De Bienestar 
Elaboró: Astrid Carolina Tapia Gonzalez – profesional de apoyo socioeconómico 